



CONVENIO DINAC – C.B.V.P

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL -DINAC Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY –C.B.V.P., EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SOCORRO AERONÁUTICO- SAR.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes Abril del año 2014; por una parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (en adelante la DINAC), domiciliada en la Avenida Mcal. López y 22 de Septiembre, representada por su Presidente ECON. LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ, y por la otra, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (en adelante el CBVP) domiciliado en Cruz del Defensor 437 casi Dr. Hassler, representando por su Presidente del Director Nacional CAP. GRAL. RAFAEL VALDEZ PERALTA, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación para Intervenciones en el Marco del Sistema de Socorro Aeronáutico -SAR, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:-----

**PRIMERA: DEL OBJETO:**

- 1.1 Constituye el objeto del presente documento dar cumplimiento a los Convenios Internacionales de Aeronáutica Civil, que implementan el Servicio de Socorro Aeronáutico, responsabilidad que en nuestro país le corresponde a la DINAC.-
- 1.2 El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, organización no gubernamental con personería jurídica N° 14.465/08, acorde con su objetivo de salvaguardar vidas y bienes de la ciudadanía, brindará la cooperación necesaria a la DINAC para operativizar el Sistema Nacional del Socorro Aeronáutico en caso de incidentes y/o accidentes aeronáuticos.-
- 1.3 El programa de cooperación comprenderá específicamente:
  - a) El planteamiento y la ejecución conjunta de intervenciones en emergencias aeronáuticas, a nivel nacional, con la participación del personal especializado y certificado por la Academia Nacional de Bomberos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, homologado por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con entrenamiento y equipamiento adecuado en atención pre hospitalar;
  - b) La promoción de pasantías, misiones de estudios y otras formas de perfeccionamiento para el personal del CBVP y de la DINAC que integre la Unidad operativa del Sistema de Socorro Aeronáutico.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



BEATRIZ G. ROMERO AQUINO  
Secretaria General Interina  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

**SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 2.1 El CBVP asigna sin costo al Sistema Nacional de Socorro Aeronáutico, personal con entrenamiento especializado y certificación en intervenciones de búsqueda, salvamento y rescate (SAR), atención pre hospitalar y manipuleo de materiales contaminados por elementos bioquímicos peligrosos para la salud humana.-
- 2.2 El CBVP pondrá sin costo al servicio de la DINAC, la Central de Comunicaciones y Alarmas 132 para la recepción y despacho de las llamadas de emergencias, operativas 24 horas, todos los días del año.-
- 2.3 El CBVP pondrá a disposición de la DINAC en concordancia con su sistema de emergencias, personal y vehículos necesarios para implementar un Puesto de Alerta SAR en la ciudad de Encarnación. La capacitación del personal estará a cargo de DINAC.-
- 2.4 La DINAC proveerá los medios de transporte y/o combustibles adecuados para los tipos de aeronaves necesarias, en los casos en que las emergencias así lo requieran. La entrega de cupos o vales de combustibles se realizará a través del RCC-ASU. Una vez finalizada las operaciones, el CBVP elevará a través del Oficial de Enlace, un informe completo sobre la Misión SAR en donde se incluirá horas voladas, tipos de aeronaves utilizadas y consumo total de combustibles, sujeto a las normas establecidas en el Capítulo V – Provisión de Combustibles para uso SAR, conforme a la Resolución N°: 40/2006 del 9 de enero de 2006, que aprueba el Reglamento para uso de las aeronaves de la DINAC y del combustible de aviación.-





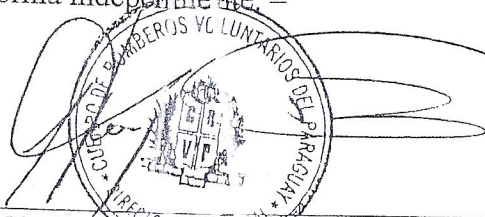
CONVENIO DINAC – C.B.V.P.

- 2.5 La DINAC facilitara, en la medida en que se liberen las partidas presupuestarias, los equipos necesarios, según lista de necesidades presentadas anualmente por parte del CBVP, para la intervención de emergencias de Socorro Aeronáutico, que pasarán al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay y en concepto de usufructo hasta un lapso de diez (10) años, éstos serán entregados a la Unidad SAR del CBVP, bajo inventario y con el código de patrimonio correspondiente a la DINAC.-
- 2.6 En caso de avería, inutilización o extravío de los equipos entregados en usufructo al CBVP, como resultado del empleo de los mismos en servicios de emergencias diversas, el CBVP informará por escrito a la DINAC, en un plazo no mayor a 48 horas. Si dichas averías o inutilización fueren resultados de uso negligente, el CBVP será responsable de la reparación o reposición de tales equipos.-
- 2.7 La DINAC prestará apoyo, con medios de transporte, instructores, combustibles y otros, para la ejecución del calendario anual de entrenamiento del personal SAR del CBVP, de la DINAC y Fuerza Aérea Paraguaya asignados al Sistema Nacional de Socorro Aeronáutico.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 DIRECTOR GENERAL  
 TRIZ G. ROMERO AQUINO  
 SECRETARÍA GENERAL INTERINA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**TERCERA: DE LA COORDINACIÓN**

- 3.1 Cada una de las partes designará un Oficial de Enlace, según Manuales Operativos, quienes tendrán la tarea de coordinar la marcha general del presente Convenio y la implantación del personal del CBVP y DINAC asignados al Socorro Aeronáutico.-
- 3.2 Además de la Central de Comunicaciones y Alarmas facilitado por el CBVP, se podrá establecer sistemas radiales conjuntos, para coordinar intervenciones en situaciones de emergencias, según Manuales Operativos.-
- 3.3 Todos los mensajes de alerta SAR recibidos vía Central de Alarma 132 serán derivados a la Unidad Especial SAR y ésta, por el medio más rápido, al RCC-Asunción.-
- 3.4 A la recepción de la alerta vía Central de Alarma 132, la Unidad pasará automáticamente en Fase de ALERTA hasta tanto sea confirmado el Incidente SAR o cancelada la Alerta por el RCC-ASU. Vehículo/s de rescate en condiciones de salida inmediata y brigadas en alerta serán dispuestas por la Unidad Especial SAR.-
- 3.5 El RCC-ASU suspenderá la Alerta o continuará el procedimiento establecido para misiones SAR de acuerdo a su Manual de Procedimientos aprobado, informando de la situación a la Unidad SAR en forma constante.-
- 3.6 En caso de recibirse Instrucciones de búsqueda aérea TSR (Búsqueda con regreso a lo largo de la derrota), la Unidad SAR proporcionará dos elementos equipados para atención pre-hospitalar que acompañará al equipo de Búsqueda Aérea.-
- 3.7 En caso de recibirse la solicitud de búsqueda por helicóptero o aeronaves especiales, tanto del RCC para Operaciones SAR como para otras generadas por la DINAC para casos de Emergencias, la Unidad realizará las coordinaciones con el Grupo de Helicópteros o de transporte de la Fuerza Aérea, enviando elementos de brigada SAR según lo dispone el ítem anterior.-
- 3.8 La Unidad especial SAR evaluará y realizará los ajustes constantes para que los elementos de una primera intervención se encuentren disponibles en no más de 10 (diez minutos) en Hangar de salida de aeronaves tanto de ala fija como rotativa. Igual obligación corresponde al Oficial de Enlace de la DINAC.-
- 3.9 Los gastos de combustibles de transporte aéreo y terrestre tanto para Misiones SAR como para Ejercicios de capacitación, quedan a cargo de DINAC en la forma que este organismo los provea y será proporcionado a través del RCC-ASU pudiéndose proveer en forma anticipada como reserva estratégica para ahorrar tiempos administrativos.-
- 3.10 Alertas respecto a tareas de salvamento en los aeropuertos internacionales Silvio Pettirossi y Guaraní serán coordinadas entre los Centros de Operaciones de Emergencias (COE) de dichos aeropuertos en forma independiente.-





CONVENIO DINAC – C.B.V.P.

**CUARTA: TAREA EN LA ESCENA**

- 4.1. El CBVP asume la responsabilidad de todo lo concerniente a tareas de Salvamento en el ámbito de las Misiones SAR solicitadas por el RCC-ASU.-
- 4.2. El RCC-ASU designará a un Oficial de Enlace para cada Misión SAR en que se deben ejecutar tareas de salvamento siendo la Misión de este enlace, la de coordinador entre el CBVP y la DINAC. Las tareas generales de Salvamento estarán a cargo del Comando de Incidente del CBVP según normas y procedimientos establecidos, formando parte del mismo el Oficial de Enlace del RCC-ASU.-
- 4.3. Informes sobre el desarrollo de la Misión serán proporcionados a la DINAC por el Oficial de Enlace del RCC-ASU.-
- 4.4. Es oficial de enlace el Jefe del RCC-ASU o su representante legal de la DINAC. Es representante legal del RCC-ASU el Oficial SAR de Guardia.-
- 4.5. La DINAC proporcionará los especialistas aeronáuticos cuyos servicios sean necesarios para cada Misión.-
- 4.6. Información a la prensa sobre las actividades de salvamento despegadas, así como el estado de víctimas serán proporcionados por el Oficial a Cargo del CBVP, previa coordinación con el Oficial de Enlace de la DINAC.-
- 4.7. Informaciones sobre la Investigación de Accidentes Aéreos serán proporcionados exclusivamente por la DINAC.-
- 4.8. Terminada la Misión, se realizará un informe conjunto entre los organismos participantes de la misma, elevándose los originales a los estamentos correspondientes de las instituciones. Asimismo la DINAC presentará el Formulario de Mejora Continua de Misiones SAR del RCC-ASU.-

**QUINTA: DE LA CAPACITACIÓN Y SIMULACROS**

- 5.1. Capacitación y simulacros se regirán por acuerdos entre las partes a fin de optimizar los procedimientos descritos en ESTE Acuerdo y según calendario de los Manuales IAMSAR (Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento).-
- 5.2. Inicialmente, a excepción de notificaciones especiales, se establece como meses de Ejercicios SAR, de Agosto a Setiembre de cada periodo fiscal. Procedimientos de coordinación de los ejercicios serán realizados sin más trámites que reuniones de trabajo.-

**SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL**

- 6.1 El personal de CBVP asume la responsabilidad legal inherentes a procedimientos con materiales peligrosos, atención pre-hospitalar, búsqueda aérea y rescate.-

**SEPTIMA. DE LA MODIFICACION Y RESCISIÓN**

- 7.1 El presente Convenio de Cooperación podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con una antelación mínima de 6 (seis) meses. Igualmente, podrá ser modificado mediante cláusulas aditivas.-

**OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN**

- 8.1 Este Convenio de Cooperación tendrá un plazo de vigencia por diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado a través de un nuevo convenio por escrito, a menos que una de las partes notificara fehacientemente su intención de no renovarlo, con una anticipación de 6 (seis) meses antes de la fecha de su vencimiento. Al cumplirse el plazo del presente convenio, la DINAC podrá renovar o rescindir el uso de equipos que fueron adquiridos a través de partidas presupuestarias aprobadas, entregados al C.B.V.P. en usufructo para la implementación del Sistema Nacional de Socorro Aeronáutico.-



*[Handwritten signatures and stamps of the parties involved in the agreement.]*



CONVENIO DINAC – C.B.V.P.

- 8.2 De producirse modificaciones en la normativa internacional, del Código Aeronáutico –Ley N°: 1860/02 y reglamentaciones, relacionados al Socorro Aeronáutico, este Convenio podrá ser revisado por las partes a los fines de su aplicación correspondiente.-
- 8.3 Dejar sin efecto el Convenio de Cooperación suscripto con anterioridad al presente, entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.-
- 8.3 En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos copias de solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



**CAJ. GRAL. RAFAEL VALDEZ PERALTA**  
Presidente  
Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay



**SEÑOR LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ**  
Presidente  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil



Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SECRETARÍA G. ROMERO AQUINO**  
Secretaría General Interina  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil